

aplicación a determinados programas conveniados, se autorice la prórroga expresa de éstos.

2. La extinción del presente convenio, por causa distinta al transcurso del plazo de vigencia establecido en el anterior apartado, solamente podrá llevarse a cabo por incumplimiento de las cláusulas del mismo o de mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la ejecución de las acciones en curso y, en su caso, del reintegro de las cantidades transferidas a la Ciudad por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que no hayan sido ejecutadas.

Decimosesta.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y en prueba de conformidad, se firma este acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte.

José Ignacio Wert Ortega.

Por La Ciudad de Melilla.

El Presidente de la Ciudad de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Melilla, 11 de enero de 2013.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

69.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MEKI MOHAMED MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en AVDA. JUAN CARLOS I, REY, 29, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 29-11-2012, registrada al núm. 3947 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "AVDA JUAN CARLOS I, REY, 29"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. MEKI MOHAMED MOHAMED, titular del DNI 45263213-H, se están realizando obras en el inmueble sito en AVDA. JUAN CARLOS I, REY, 29, (Ref. Catastral:) consistentes en ADAOPTACION DE LOCAL COMERCIAL CON REFUERZO DE ESTRUCTURA y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.